



30626
 MUNICIPIO DE ROSARIO
 RECIBIDO
 16 SET. 1994
 MESA GRAL. DE ENTRADAS
 Y ARCHIVO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.845)

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el éjido urbano de la Municipalidad de Rosario la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) / años, en los negocios autorizados.

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la afectación de una dotación especial compuesta por veinte (20) inspectores especialmente afectados al contralor de un efectivo cumplimiento de lo normado por esta Ordenanza, el que estará integrado por becarios conforme lo dispuesto por la Ordenanza nº 5371.

Art. 3º.- Las trasgresiones a la presente Ordenanza se penarán:

- a) La primera vez con una multa de \$200 a \$400 o clausura de hasta quince (15) días.
- b) La segunda vez con una multa de \$300 a \$600 o clausura de hasta noventa (90) días.
- c) La tercera vez, pérdida de la habilitación y clausura definitiva.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá distribuir una oblea adhesiva con teniendo recomendaciones y prevenciones sobre el consumo excesivo de alcohol, // cuya exhibición será obligatoria, en los negocios autorizados. En los negocios / donde no esté habilitado específicamente el expendio de bebidas alcohólicas, pro veerá obleas de dimensiones importantes exhibidas en lugares destacados de los / respectivos establecimientos con la siguiente leyenda: "En este negocio no se / expenden bebidas alcohólicas". El Departamento Ejecutivo difundirá exhaustivamen te la parte sustancial de la presente, a fin de que los comercios estén adecua/ damente advertidos.

Art. 5º.- Derógase la Ordenanza nº 5393/92.

Art. 6º.- Los gastos que originen las designaciones establecidas por la pre// sente se imputará a las partidas destinadas al financiamiento de transferencias/ a personas físicas del presupuesto vigente.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
 Sala de Sesiones, 1º de Setiembre de 1994.-

HCM
 REALIZÓ
 MRM
 COPIA

JOSE E. A. ELMIR
 SECRETARIO GENERAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



DR. RICARDO E. MARENGO
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

//sario, 24 NOV. 1994

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n^o2756, la Ordenanza N^o5.849 sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 8 de setiembre de 1994, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

3

[Handwritten signature]

Dr. JORGE ELDO JUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten signature]

Dr. RECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
7/9/94
SALIÓ
INTERVINO
<i>[Handwritten mark]</i>